

Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00387

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, SERVICIOS DE CATERING, ACTOS INSTITUCIONALES Y ACTOS PROMOCIONALES ORGANIZADOS POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## ÍNDICE

|                                                                                    |           |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>                                      | <b>4</b>  |
| <b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico .....</b>                                          | <b>4</b>  |
| Cláusula 1. Régimen jurídico. ....                                                 | 4         |
| <b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>                                    | <b>4</b>  |
| Cláusula 2. Órgano de contratación.....                                            | 4         |
| Cláusula 3. Responsable del contrato.....                                          | 5         |
| Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato..... | 5         |
| <b>CAPÍTULO III. Del contrato .....</b>                                            | <b>5</b>  |
| Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....                                   | 5         |
| Cláusula 6. Valor estimado. ....                                                   | 6         |
| Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....             | 6         |
| Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución. ....                                       | 6         |
| Cláusula 9. Prórroga del contrato. ....                                            | 7         |
| Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución. ....                             | 7         |
| Cláusula 11. Revisión de precios. ....                                             | 8         |
| <b>CAPÍTULO IV. Del licitador. ....</b>                                            | <b>8</b>  |
| Cláusula 12. Aptitud para contratar.....                                           | 8         |
| Cláusula 13. Clasificación y solvencia. ....                                       | 9         |
| Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos. ....                 | 9         |
| Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia. ....                      | 10        |
| <b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....</b>                          | <b>10</b> |
| <b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. ....</b>        | <b>10</b> |
| Cláusula 16. Procedimiento. ....                                                   | 10        |
| Cláusula 17. Publicidad.....                                                       | 11        |
| Cláusula 18. Criterios de adjudicación.....                                        | 11        |
| <b>Sección segunda. De las garantías .....</b>                                     | <b>11</b> |
| Cláusula 19. Garantía definitiva. ....                                             | 12        |
| Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....              | 12        |

|                                                                                                                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.</b>                                                                                                                                  | <b>13</b> |
| <b>CAPÍTULO I. De las proposiciones.</b>                                                                                                                                    | <b>13</b> |
| Cláusula 21. Presentación de proposiciones.                                                                                                                                 | 13        |
| Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.                                                                                                                        | 16        |
| Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.                                                                           | 21        |
| <b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.</b>                                                                             | <b>22</b> |
| Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO. | 22        |
| Cláusula 25. Adjudicación del contrato.                                                                                                                                     | 22        |
| Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.                                                                                                                       | 28        |
| <b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>                                                                                                                                  | <b>28</b> |
| <b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.</b>                                                                                                                 | <b>28</b> |
| <b>Sección primera. De los abonos al contratista</b>                                                                                                                        | <b>28</b> |
| Cláusula 27. Valoraciones y abonos.                                                                                                                                         | 28        |
| <b>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</b>                                                                                                                   | <b>29</b> |
| Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista                                                                                                      | 29        |
| <b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia</b>                                                                                        | <b>30</b> |
| Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.                                                                                                           | 30        |
| Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.                                                                                      | 31        |
| <b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</b>                                                                                    | <b>32</b> |
| Cláusula 31. Deber de confidencialidad.                                                                                                                                     | 32        |
| Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.                                                                                                                      | 32        |
| <b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños</b>                                                                                                         | <b>34</b> |
| Cláusula 33. Seguros.                                                                                                                                                       | 34        |
| Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.                                                                                                        | 34        |
| <b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación</b>                                                                                                                          | <b>34</b> |
| Cláusula 35. Cesión del contrato.                                                                                                                                           | 34        |
| Cláusula 36. Subcontratación.                                                                                                                                               | 35        |
| <b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato</b>                                                                                                                                 | <b>37</b> |
| <b>Sección primera. Del riesgo y ventura.</b>                                                                                                                               | <b>37</b> |
| Cláusula 37. Riesgo y ventura.                                                                                                                                              | 37        |
| <b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.</b>                                                                                                                      | <b>37</b> |
| Cláusula 38. Programa de trabajo                                                                                                                                            | 37        |

|                                                                                      |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. ....                             | 37        |
| <b>Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....</b>    | <b>38</b> |
| Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora. ....                   | 38        |
| <b>Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....</b>             | <b>39</b> |
| Cláusula 41. Modificación del contrato. ....                                         | 39        |
| Cláusula 42. Suspensión del contrato. ....                                           | 40        |
| <b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. ....</b>                                     | <b>40</b> |
| <b>Sección primera. De la resolución del contrato .....</b>                          | <b>40</b> |
| Cláusula 43. Resolución del contrato. ....                                           | 40        |
| <b>Sección segunda. De la realización de los servicios .....</b>                     | <b>40</b> |
| Cláusula 44. Forma de presentación.....                                              | 40        |
| Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos .....            | 41        |
| Cláusula 46. Recepción y liquidación .....                                           | 41        |
| Cláusula 47. Propiedad de los trabajos. ....                                         | 42        |
| <b>Sección tercera. Del plazo de garantía .....</b>                                  | <b>42</b> |
| Cláusula 48. Plazo de garantía.....                                                  | 42        |
| <b>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos .....</b> | <b>43</b> |
| Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.....                       | 43        |
| Cláusula 50. Recursos.....                                                           | 43        |
| <b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>                                    | <b>44</b> |
| <b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>                               | <b>65</b> |
| <b>ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.</b>       | <b>71</b> |
| <b>ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA</b>                      |           |
| <b>SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....</b>                                           | <b>76</b> |

**Nº DE EXPEDIENTE: SP26-00387**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, SERVICIOS DE CATERING, ACTOS INSTITUCIONALES Y ACTOS PROMOCIONALES ORGANIZADOS POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

#### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### **Cláusula 4. Área Promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO III. Del contrato.**

### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el

presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 9. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos

cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 11. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

#### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

##### **Cláusula 12. Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

##### **Cláusula 13. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del Anexo I**.

#### **Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 16. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 17. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 18. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o

cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 19. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexos III** del presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario,

en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 21. Presentación de proposiciones.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica**, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/>, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

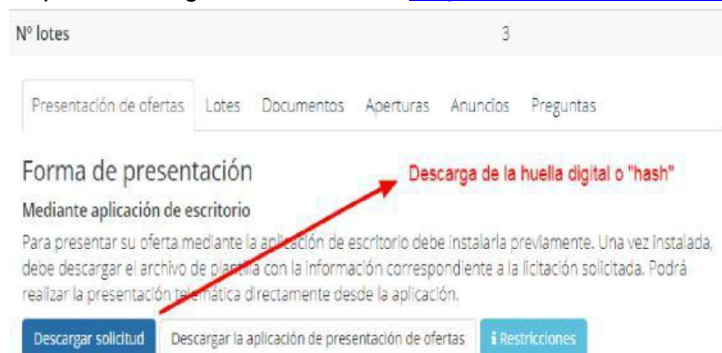
### **Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino**

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

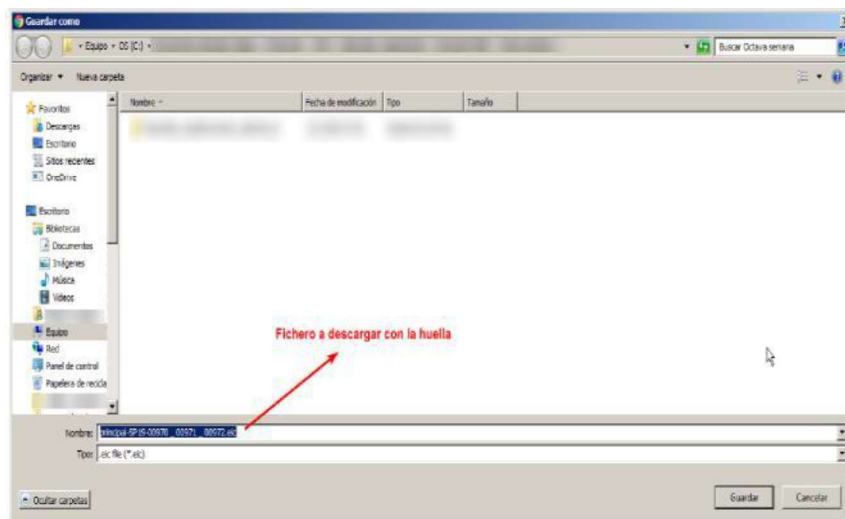
Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".

Ejemplo de botón para descargar la huella desde <https://contratacion.madrid-destino.com/>:



Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

Ejemplo de descarga de fichero "hash":



Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o “hash” de su oferta, es decir, el fichero descargado desde <https://contratacion.madrid-destino.com/>. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

La plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas. Esta aplicación se descarga del mismo sitio.



### Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a <https://contratacion.madrid-destino.com/>

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

1º Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

2º También es posible enviando un correo a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com) o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)

Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:

3º En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.

4º Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

**Deben considerarse estos casos (3º y 4º) como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.**

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. **Las propuestas deberán estar en soportes digitales, aunque la presentación fuese física.**

En cada sobre, además, se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

## **Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### **A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica

la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **6.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **7.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### **C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre C), prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego.

De conformidad con lo anterior, dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y dado que, en la presente contratación, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones, implica la exclusión de la mercantil licitadora que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de

Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.

3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

### **Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 18 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MADRID DESTINO.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 25. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **3.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### **4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **6.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **7.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo

señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### **Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 27. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 30. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

#### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

##### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

##### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

- El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complementa o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#) de Madrid (C.P. 28015).

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a "TRAVEL TRADE & CONECTIVIDAD" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD)

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

- En relación a cualquier otra información no sujeta a las obligaciones a las que está sometida Madrid Destino como empresa integrante del Sector Público y perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de la expiración del plazo establecido, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el apartado 25 del anexo I del presente documento y anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 33. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

### Cláusula 35. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 37. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

##### **Cláusula 38. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 39. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato**

##### **Cláusula 41. Modificación del contrato.**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 42. Suspensión del contrato.**

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si MADRID DESTINO acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, MADRID DESTINO abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

#### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 43. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 44. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 45. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 46. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 47. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MADRID DESTINO, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

#### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 48. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

**Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO y Recursos**

**Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de MADRID DESTINO.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 50. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Por el Órgano de Contratación

MARTÍN  
VIZCAINO  
ANGEL - DNI  
50802067N

MADRID DESTINO

Firmado digitalmente  
por MARTIN VIZCAINO  
ANGEL - DNI 50802067N  
Fecha: 2026.09.30  
18:02:47 +02'00'

Por el ADJUDICATARIO

D.

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, SERVICIOS DE CATERING, ACTOS INSTITUCIONALES Y ACTOS PROMOCIONALES ORGANIZADOS POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **1.- Definición del objeto del contrato**

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la prestación de los servicios de producción, montaje y conceptualización de eventos y servicios de catering para la realización de acciones de promoción turística, captación y acogida de profesionales y eventos de turismo, organizados y planificados por Madrid Destino durante los años 2026 y 2027. Dichos eventos se incardinan en una estrategia general de comunicación que deberá transmitir una imagen positiva y atractiva de la ciudad de Madrid, posicionándola como un destino cultural, de ocio y negocio de primer nivel, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

División en lotes: NO.

Justificación: el servicio de producción de eventos, por su propia naturaleza, no es susceptible de ser dividido en lotes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

CPV:

79952000-2: Servicios de eventos.

79950000-8: Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No.

#### **2.- Órganos administrativos.**

**Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Madrid Destino u órgano colegiado o representante/apoderado de Madrid Destino en quien dicho Consejo Delegue.

Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28015 de Madrid

**Unidad tramitadora:** Travel Trade y Conectividad. Dirección postal: Plaza Mayor 27, 28012 Madrid

**Oficina contable:** Dirección Económico-Financiera de Madrid Destino Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28015 de Madrid

**Órgano destinatario del objeto del contrato:** Área de Turismo. Dirección postal: Plaza Mayor 27, 28012 Madrid

**Oficina de Registro Madrid Destino:** calle Conde Duque nº 9-11, C.P. 28015 de Madrid.

### **3.- Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

El área responsable del contrato es la Dirección de Turismo y el departamento responsable durante la ejecución del contrato es el departamento de Travel Trade y Conectividad.

### **4.- Valor Estimado.**

**Valor estimado del contrato** (IVA no incluido): 497.000 €

Porcentaje de IVA aplicable: 21%: 104.370 €

**Total valor estimado del contrato** (IVA incluido): 601.370 €

Sistema de determinación del presupuesto: máximo estimado.

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación**, y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al valor estimado del contrato, que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

### **5.- Presupuesto Base de Licitación**

**Valor estimado del contrato** (IVA no incluido): 497.000 €

Porcentaje de IVA aplicable: 21%: 104.370 €

**Total valor estimado del contrato** (IVA incluido): 601.370 €

Cofinanciación: no.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

Sistema de determinación del presupuesto: máximo estimado.

### **6.- Revisión de precios**

Procede: No.

### **7.- Régimen de pagos**

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará conforme al presupuesto del Evento previamente aceptado y los hitos de pago establecidos. En el caso de que alguno de las prestaciones no fuera ejecutado ni resulte acreditada no será objeto de abono.

De forma previa a la celebración del evento podrá acordarse de forma justificada distintos hitos de facturación:

- A la aceptación del presupuesto, el bloqueo, reserva y alquiler del Espacio o de los recursos objeto de suministro en las fechas requeridas para la celebración del Evento
- Al cierre de menú tras la prueba, la aprobación de menú
- Abonos a cuenta de las operaciones preparatorias de la celebración del evento comprendidas en el presupuesto previamente aprobado, que conforme a los términos contemplados en el artículo 198.3 de la LCSP, sean asegurados mediante la prestación de garantía, que podrá consistir en la retención de un porcentaje del importe total de la factura, IVA incluido, no inferior al 5% y que deberá ser reflejada en la factura. El importe retenido será abonado a la finalización del Evento una vez garantizada la prestación del servicio a total conformidad de Madrid Destino

En el caso en el que no hubiera sido aprobado ningún hito de facturación previo a la celebración del evento, o de haberse aprobado, el importe pendiente de facturación, las cantidades adeudadas serán abonadas a la finalización cada evento, acto institucional o acción promocional realizada por MADRID DESTINO que formen parte de un encargo completo e independiente, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente, y aprobación por parte de MADRID DESTINO una vez acreditada la ejecución de los servicios prestados a su conformidad del encargo.

En todo caso, la factura deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable.

Solo se admitirán y validarán aquellas facturas sobre servicios que se hayan prestado efectivamente y que vengan con todos los datos correctamente identificados.

Todas las cantidades facturadas por la Contratista a Madrid Destino —que deberán facturarse aplicando los impuestos y practicando las retenciones que, en cada caso, legalmente correspondan— se abonarán por ésta mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días a contar desde la aprobación y conformidad por parte de Madrid Destino de los bienes entregados o servicios prestados, esta conformidad se dará en el plazo máximo de 30 días desde la entrada en registro de la factura en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y, a fin de favorecer su tramitación, estén identificados el servicio prestado, el número de referencia interno de Madrid Destino **SP26-00387**, el proyecto y centro o lugar de ejecución.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción de los servicios objeto del contrato, el departamento técnico correspondiente habrá de firmar la factura como requisito previo para el pago de la misma.

En la factura deberá identificarse como destinatario Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. con CIF A-84073105.

#### **8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución**

Desde la formalización del contrato y por un periodo de doce (12) meses, o hasta el consumo total del presupuesto asignado si esta circunstancia se produce con anterioridad.

Prórroga: No

#### **9.- Programa de trabajo**

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

#### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación**

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará automáticamente mediante medios electrónicos, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 157.4 de la LCSP, **no se celebrará acto público de apertura del sobre que contenga las ofertas económicas**. La utilización de medios electrónicos, garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

#### **11.- Solvencia económica, financiera y técnica**

**Únicamente deberá ser acreditada únicamente por la empresa que resulte propuesta como adjudicataria.**

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadoras **podrán optar por alguno de estos medios**:

- Clasificación
- Solvencia.

#### **CLASIFICACIÓN:**

El documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma.

#### **Clasificación**

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| L     | 5        | 4         |

## **SOLVENCIA**

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- **Artículo 87.1 a) LCSP:** Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** Presentación de una declaración firmada por el representante legal de la empresa, relativa a la cifra de negocios global efectuados en el curso de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) o lo que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, por un importe igual o superior al valor estimado del procedimiento (497.000 €). Se acreditará mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- **Artículo 90.1 a) LCSP:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 347.000 €.

La relación de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, deberá venir acompañada documentalmente por los correspondientes certificados de los servicios expresamente relacionados.

Los certificados deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación.

## **12.-Concreción de las condiciones de solvencia**

a) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

## **13.-Habilitación empresarial**

Procede: No

## **14.-Garantía definitiva**

Procede: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación.

### **15.-Garantía complementaria**

Procede: Sí. De manera potestativa en los siguientes casos:

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

### **16.-Pólizas de seguros**

Procede: Sí

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

El adjudicatario se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá aportar un seguro de responsabilidad civil con las siguientes contingencias:

- Responsabilidad Civil de Explotación del negocio.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil de Productos.
- Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas

La póliza para cada bloque de responsabilidad habrá de cubrir una cuantía mínima de seiscientos mil euros (600.000 €).

**Momento de entrega de la póliza:** previa a la adjudicación del contrato.

## 17.-Forma de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de contratación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando **exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com/>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayudas disponibles. La ayuda tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores>.

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-técnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de todos los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En el presente procedimiento de contratación los sobres electrónicos o presentar son los indicados a continuación:

- **SOBRE A ELECTRÓNICO DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".**

- **SOBRE C ELECTRÓNICO DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

## 18.- Criterios de adjudicación

MADRID DESTINO valorará las propuestas presentadas conforme a criterios valorables en cifra o porcentajes a los cual se le aplicará la puntuación correspondiente.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos, siendo la máxima puntuación que se podrá obtener, 100 puntos.

Para Madrid Destino la celebración de un evento es un aspecto clave en el desarrollo de la propia actividad de promoción del destino Madrid. Por tanto, y como empresa del sector público, importante que dichos eventos y actividades estén bajo un presupuesto ajustado que permita operar de acuerdo a las normas y estándares más altos de ética e integridad, así como garantizar la aplicación de las mejores prácticas de gobierno. La celebración de dichos eventos tiene se ajusta en gran medida al Plan Estratégico de Madrid Destino.

Dicho plan estratégico está representado en los diferentes proyectos y conceptos incluidos en el cuadro de planificación incluido en esta memoria y que ha sido desarrollado por todas y cada una de las subdirecciones del Área de Turismo de Madrid Destino, y que son claves para el desarrollo del plan estratégico. Por tanto, el hecho de ponderar en mayor medida el aspecto económico en este caso resulta clave para poder cumplir con los proyectos expuestos anteriormente. No obstante, y por el legado que la celebración de cualquier evento o actividad de promoción deja para la ciudad, Madrid Destino velará en todo momento por el buen funcionamiento y la mejor prestación de servicios posible por parte de la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, como así se refleja en el resto de criterios valorables, especialmente en el apartado de oficinas y acuerdos en mercados estratégicos, que puntúa con un máximo de 20 puntos y es un criterio fundamental para el licitador.

Atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta “más ventajosa en su conjunto”.

En cuanto a la elección de la fórmula matemática de la Oferta económica que lo componen, se pretende dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, al tiempo de conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos.

Se justifica la utilización de la fórmula económica elegida en el contrato en la medida que lo que debe primar es la calidad en la prestación del servicio a través de garantizar unas condiciones económicas adecuadas, por ello esta fórmula no produce grandes diferencias entre las ofertas presentadas, sin olvidar que esta fórmula tiene por objetivo dar como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

La puntuación de cada criterio será como se describe en la siguiente tabla:

| CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 100 puntos       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <p>Oferta económica: incluye los siguientes tres epígrafes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Valoración de la propuesta en base a los descuentos ofertados sobre los precios unitarios</b> de los servicios (tabla de precios): 25 puntos</li> <li>• Porcentaje de <b>comisión de gestión</b>: 20 puntos</li> <li>• Porcentaje de <b>comisión de coordinación</b>: 20 puntos</li> </ul> | <b>65 puntos</b> |
| <p><b>Valoración de la propuesta en base a los descuentos ofertados sobre los precios unitarios</b> de los servicios (tabla de precios). Se calculará en base a una fórmula de valoración.</p>                                                                                                                                                                                                         | <i>25 puntos</i> |

Porcentaje de **comisión de gestión**: cuando en un evento se precise la contratación de un servicio que no pueda ser gestionado por los propios proveedores de la agencia adjudicataria y, por tanto, no pueda remitirse a la tabla de precios provista en la licitación. Esta comisión de gestión debe estar entre un porcentaje mínimo del 0% y un máximo del 4%, de forma que:

| % Comisión | Puntuación |
|------------|------------|
| 0.0%       | 20         |
| 0.5%       | 18         |
| 1.0%       | 15         |
| 1.5%       | 12         |
| 2.0%       | 10         |
| 2.5%       | 6          |
| 3.0%       | 3          |
| 3.5%       | 1          |
| 4.0%       | 0          |

20 puntos

Porcentaje de **comisión de coordinación**: cuando en cualquier evento se precise la contratación de tres (3) proveedores o más para la prestación de servicios y se requiera la coordinación entre todos ellos para el correcto funcionamiento del evento. Esta comisión de gestión debe estar entre un porcentaje mínimo del 4% y un máximo del 7%, de forma que:

| % Comisión | Puntuación |
|------------|------------|
| 4.0%       | 20         |
| 4.5%       | 15         |
| 5.0%       | 10         |
| 5.5%       | 6          |
| 6.0%       | 3          |
| 6.5%       | 1          |
| 7.0%       | 0          |

20 puntos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <p>Disponer de <b><u>oficinas propias o acuerdos de colaboración existentes con partners</u></b> en los mercados estratégicos de Estados Unidos y Latinoamérica. Se puntuará por la opción más ventajosa para la empresa adjudicataria, no pudiendo obtenerse puntos por más de un criterio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficinas propias en dos o más mercados: se obtendrán 20 puntos</li> <li>• Acuerdos de colaboración existentes con partners locales en dos o más mercados: se obtendrán 15 puntos</li> <li>• Oficinas propias en al menos un mercado: se obtendrán 10 puntos</li> <li>• Acuerdos de colaboración existentes con partners en al menos un mercado: se obtendrán 5 puntos</li> <li>• Si la propuesta presentada no incluye oficinas propias ni acuerdos con partners locales en los mercados estratégicos, se obtendrán 0 puntos</li> </ul> <p><b>Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.</b></p> | <b>20 puntos</b> |
| <p>Proporcionar un listado de cuatro o más <b>proveedores certificados</b> en políticas de sostenibilidad en los servicios requeridos.</p> <p><b>Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>10 puntos</b> |
| <p>Incluir un <b>perfil especializado</b> en ofrecer servicio de conceptualización de eventos corporativos con experiencia demostrable.</p> <p><b>Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>5 puntos</b>  |

#### **Oferta económica - % Descuento por Capítulo sobre la tabla de precios unitarios (máximo 25 puntos)**

Se ofertará un porcentaje único descuento aplicable a cada capítulo en su conjunto. Se aplicará la fórmula a cada uno de los 10 capítulos que aparecen en la Tabla de Servicios:

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el mayor porcentaje de descuento sumando todos los capítulos. La mejor oferta de descuento, deberá cumplimentarse por los licitadores de conformidad con lo establecido en la Tabla de Servicios.

|                                                                     | <b>% Descuento</b> |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Capítulo 1. Alquiler de elementos audiovisuales</b>              |                    |
| <b>Capítulo 2. Alquiler de elementos informáticos</b>               |                    |
| <b>Capítulo 3. Conexiones varias</b>                                |                    |
| <b>Capítulo 4. Fabricación de elementos efímeros</b>                |                    |
| <b>Capítulo 5. Alquiler de mobiliario y elementos de decoración</b> |                    |
| <b>Capítulo 6. Servicios de personal</b>                            |                    |
| <b>Capítulo 7. Gastos de Transporte</b>                             |                    |
| <b>Capítulo 8. Gastos Traslados especiales</b>                      |                    |
| <b>Capítulo 9. Servicios de catering en Madrid Capital</b>          |                    |
| <b>Capítulo 10. Talleres</b>                                        |                    |

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (P \times (D_i / MD)) / 10$$

Siendo:

MD = Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas (por capítulo)

D<sub>i</sub> = Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P = Puntuación máxima del criterio

### **Comisión de Gestión (máximo 20 puntos)**

La comisión de gestión se define como aquella comisión que se le aplica a un servicio cuando en un evento se precise la contratación de un servicio que no pueda ser gestionado por los propios proveedores de la agencia adjudicataria y, por tanto, no pueda remitirse a la tabla de precios provista en la licitación.

Dependiendo de la propuesta presentada se obtendrá la puntuación correspondiente al porcentaje ofertado, obteniendo los porcentajes más bajos una mayor puntuación, siendo de cero puntos en caso de presentar el máximo permitido del 4%.

Todos los criterios mencionados en este apartado se aplican tanto a servicios contratados en el ámbito nacional como en el ámbito internacional.

La empresa adjudicataria deberá presentar a Madrid Destino, junto con la factura correspondiente por el servicio, la factura del proveedor de servicios para confirmar que el importe cobrado a Madrid Destino por la empresa adjudicataria es el mismo que la empresa proveedora de servicios ha facturado a la empresa adjudicataria. En caso de no disponer de la factura en el momento del requerimiento por parte de Madrid Destino, la empresa adjudicataria deberá presentar el presupuesto firmado de la solicitud del servicio por parte del proveedor, a la espera de recibir la factura y poderla proporcionar a Madrid Destino.

### **Comisión de Coordinación (máximo 20 puntos)**

La comisión de coordinación se define como aquella comisión que se aplica cuando en cualquier evento se precise la contratación de tres (3) proveedores o más para la prestación de servicios y se requiera la coordinación entre todos ellos para el correcto funcionamiento del evento. El porcentaje de comisión mínimo a aplicar será del 4% y el máximo en este caso será del 7%. Dependiendo de la propuesta presentada se obtendrá la puntuación correspondiente al porcentaje ofertado, siendo la puntuación de cero puntos en caso de presentar el máximo permitido del 7%.

Todos los criterios mencionados en este apartado se aplican tanto a servicios contratados en el ámbito nacional como en el ámbito internacional.

La empresa adjudicataria deberá presentar a Madrid Destino, junto con la factura correspondiente por el servicio, la factura del proveedor de servicios para confirmar que el importe cobrado a Madrid Destino por la empresa adjudicataria es el mismo que la empresa proveedora de servicios ha facturado a la empresa adjudicataria. En caso de no disponer de la factura en el momento del requerimiento por parte de Madrid Destino, la empresa adjudicataria deberá presentar el presupuesto firmado de la solicitud del servicio por parte del proveedor, a la espera de recibir la factura y poderla proporcionar a Madrid Destino.

**Oficinas propias o acuerdos con *partners* locales en mercados estratégicos (máximo 20 puntos)**

Para Madrid Destino es primordial que la empresa adjudicataria disponga de oficinas en los mercados estratégicos donde se quieran realizar eventos de promoción. Ello da seguridad jurídica y logística, al margen del conocimiento del mercado en cuestión, lo cual facilita mucho las gestiones a realizar y garantiza una mayor calidad en la prestación de los servicios.

En caso de no disponer de oficinas en los mercados estratégicos se valorará positivamente el hecho de tener en vigor, a fecha de la presentación de la oferta, acuerdos con *partners* locales en dichos mercados que proporcionen experiencia y conocimiento suficientes para garantizar una alta calidad en la prestación de los servicios.

Se puntuará por la opción más ventajosa para la empresa adjudicataria, no pudiendo obtenerse puntos por más de un criterio.

Los mercados estratégicos que Madrid Destino señala para la realización de eventos de promoción enfocados a este contrato son Estados Unidos, México, Oriente Medio y China.

**Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.**

**Proporcionar un listado de cuatro o más proveedores certificados (10 puntos)**

Se valorará con 10 puntos disponer de un listado de cuatro o más proveedores certificados en políticas de sostenibilidad en los servicios requeridos.

La ciudad de Madrid ostenta el Sello Misión de la Unión Europea a las ciudades climáticamente neutras e inteligentes en reconocimiento a su estrategia de sostenibilidad ambiental. Madrid Destino lleva años fomentando políticas de sostenibilidad en el ejercicio de la actividad de promoción turística, tales como la descentralización del turismo por barrios, la visita de entornos verdes dentro de la ciudad, el consumo de producto local, la desestacionalización del viaje, reducir la huella de carbono de sus visitantes o el uso del transporte público y de Bicimad entre otros.

**Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.**

**Incluir un perfil especializado en el diseño y la conceptualización eventos (5 puntos)**

Se valorará con 5 puntos incluir en la oferta un perfil especializado en el diseño y conceptualización de eventos corporativos a nivel nacional e internacional, con experiencia demostrable en empresas del sector turístico y de reuniones. A tal efecto se deberá acreditar titulación superior en estudios relacionados con Turismo, Marketing y Relaciones Públicas o Administración y Dirección de Empresas y experiencia demostrable habiendo realizado durante, al menos 10 años, funciones similares en empresas del sector.

**Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.**

**El incumplimiento de los compromisos ofertados en los criterios valorables en cifras o porcentajes durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.**

## **21.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No

### **Valoración de las ofertas**

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **22.- Ofertas anormalmente bajas**

Procede: Si.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

### **1.- Mejor oferta de descuento:**

(I) Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de descuento ofertado sea superior a diez (10) unidades porcentuales.

( ) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, el descuento que sea superior en más de siete (7) unidades porcentuales a la media aritmética del porcentaje de descuento ofrecido por todas las propuestas presentadas.

(Ejemplo: si la media aritmética del descuento es un diez por ciento (10%) será baja temeraria aquellos descuentos que sean superiores al diecisiete por ciento (17%)).

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

### **23.- Admisibilidad de variantes**

Procede: No

### **24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación**

**SOBRE C** - En relación con los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se deben entregar en el sobre C, es en este sobre donde los licitadores deberán incluir obligatoriamente:

- Oferta económica desglosada según Anexo II (Descuentos ofertados por capítulo sobre la Tabla de Precios, comisión de gestión y comisión de coordinación).
- Disponer de oficinas propias o acuerdos con *partners* locales en mercados estratégicos (Estados Unidos, México, Oriente Medio y China)
- Proporcionar un listado de cuatro o más proveedores certificados
- Disponer de un perfil especializado en el diseño y conceptualización de eventos

### **25.- Condiciones especiales de ejecución**

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

#### **Protección de datos**

De conformidad con el artículo 202.1 de la Ley de Contratos de Sector Público, al tratarse de un servicio que durante su ejecución implicará cesión de datos, el adjudicatario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición tiene carácter de obligación contractual esencial.

#### **Seguridad y salud**

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, **al inicio de la ejecución del contrato**, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección

de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 31 del presente Anexo.

#### **Condiciones laborales durante el periodo de ejecución del contrato**

La entidad adjudicataria deberá tener a disposición de documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, y a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 28 del presente Anexo

#### **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales**

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el apartado 29 del presente Anexo.

#### **26.- Ejecución del contrato**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

Procede: No

#### **27.- Subcontratación**

Subcontratación: Sí. Máximo 25%.

Madrid Destino considera que la empresa adjudicataria debe contar con todos los medios, personal especializado y recursos para poder llevar a cabo, por sí misma, los requerimientos propios de la realización de un evento. No obstante, en circunstancias excepcionales o muy específicas por las características del propio evento, puede subcontratar parte de los servicios, no pudiendo ser el importe de estos superiores al 25% del total de la factura del evento completo.

Pago directo a los subcontratistas: no.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

## **28.-Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

## **29.-Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares**

Procede: No.

## **30.-Suspensión**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

## **31.-Penalidades**

### **Por demora:**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**

Procede: No. Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales se consideran causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 f) LCSP.

**Informe de cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles:** Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de MADRID DESTINO verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: En caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 5% del total del contrato en la última factura a abonar.

**Resto de cláusulas sociales y/o condiciones especiales de ejecución** se impondrá una penalización de 1.000 € por cada incumplimiento.

**Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:**

Procede: No

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

Procede: Sí

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le son exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de Madrid Destino verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

Penalidades: en caso de no presentar el informe o de hacerlo con carencias de información o deficiencias graves, se descontará un 5% del total del contrato en la última factura a abonar.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, dentro de los porcentajes establecidos en la LCSP.**

- Por incumplimiento de las cláusulas en materia de protección de datos en lo relativo la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos dará lugar a la imposición de penalidades por un importe del 0,2% del importe de adjudicación del contrato, atendiendo a las circunstancias concurrentes, entre otras, grado de afección o alteración al servicio objeto del contrato, intencionalidad, reiteración, grado de exclusión en la aplicación. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual

**Por subcontratación:** Procede: Sí

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

- No comunicación por escrito al órgano de contratación de las subcontrataciones asociadas al contrato o sus modificaciones en caso de producirse según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.
- No comunicación por escrito al órgano de contratación de la solvencia técnica de los subcontratistas asociados al contrato según establece el artículo 215.2 párrafo b): 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación. En caso de no presentar la documentación requerida en forma y plazo según establece en los artículos 216 y 217.1, se penalizará con el 1% del total del valor del contrato y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: se penalizará con el importe de la deuda y hasta el 50% del valor de la subcontratación declarada a descontar de la primera factura que se emita una vez producido el incumplimiento y/o la posible La resolución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**32.- Causas de resolución del contrato**

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y las previstas en los artículos 211 y 213 LCSP.

Por el incumplimiento de los compromisos ofertados en los criterios valorables en cifras o porcentajes durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

### 33.- Plazo de garantía

Procede: NO

### 34.- Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

### 35.- Observaciones.

- **Forma de acceso al perfil de contratante:** De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual, los anuncios de licitación y demás documentación e información de precitado artículo 63 se efectuará a través de <https://contratacion.madrid-destino.com>.
- **Plataforma de contratación electrónica:**
  1. La presentación de las proposiciones se realizará exclusivamente **de forma electrónica** a través de los servicios de licitación electrónica de <https://contratacion.madrid-destino.com>.

El otro link donde aparece la ayuda tanto en texto, como en videos, aparece seleccionando desde el Portal de Licitación, la opción “Soporte”, luego “Soporte a Empresas Licitadoras”, les redirige a esta URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

**No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de forma telemática.** Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la plataforma habilitada por Madrid Destino.

2. Los licitadores deberán presentar en el sobre de **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**:
  - a) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
  - b) Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

En el caso de que la empresa tenga que acreditar la solvencia necesaria del presente contrato mediante **Integración de la solvencia con medios externos deberá cumplimentar el modelo V del presente pliego.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal empresas (UTE), cada empresa participante aportará la **declaración responsable** (DEUC), apartado 3 del artículo 69 LCSP.

- c) Únicamente, **las empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integra.

- d) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV** del Presente pliego, relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, por lo que deberá registrarse en la plataforma de licitación electrónica de Madrid Destino, <https://contratacion.madrid-destino.com>, designando una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

Por el Órgano de Contratación

Por el ADJUDICATARIO

MADRID DESTINO

D.

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña ..... con DNI número ..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF ..... y domicilio fiscal ..... en ..... calle ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) ..... del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS, SERVICIOS DE CATERING, ACTOS INSTITUCIONALES Y ACTOS PROMOCIONALES ORGANIZADOS POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores deberán hacer su mejor oferta y deberán introducir, **por cada capítulo, el porcentaje de descuento sobre los precios indicados de los servicios detallados** en la plataforma de licitación electrónica.

| Capítulo 1. Alquiler de elementos audiovisuales |                                                                                       | Precio máximo jornada completa |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>1</b>                                        | <b>Equipos de microfonía. Incluye:</b>                                                |                                |
| 1.1                                             | - Micrófonos fijos (de atril, de pie).                                                | 26 €                           |
| 1.2                                             | - Micrófonos inalámbricos (de diadema, de alcahocha, de solapa).                      | 103 €                          |
| <b>2</b>                                        | <b>Equipos de megafonía. Incluye:</b>                                                 |                                |
| 2.1                                             | Mesa de sonido auto amplificada y cuatro altavoces con sus correspondientes trípodes. | 348 €                          |
| 2.2                                             | Rack distribuidor de audio, para prensa, 20 y 32 salidas.                             | 79 €                           |
| <b>4</b>                                        | <b>Equipos de iluminación: ambiental y de escenario (precio por unidad):</b>          | 0 €                            |
| 4.1                                             | Proyectores Fresnel Led ( 200W 5600K) o equivalente.                                  | 47 €                           |
| 4.2                                             | Proyector de recorte Led (200W 5000K ZOOM 25-50°) o equivalente                       | 60 €                           |
| 4.3                                             | Trípode de iluminación extensible (2,5M/30KG o equivalente)                           | 18 €                           |
| 4.4                                             | Pinzas / Barricudas                                                                   | 11 €                           |
| 4.5                                             | MAC Quantum Profile LED 470W SPOT para gobo o similar y tripode                       | 140 €                          |
| <b>5</b>                                        | <b>Equipos proyección / plasmas</b>                                                   | 0 €                            |
| 5.1                                             | Pantalla LED 65". Entradas HDMI, y USB                                                | 297 €                          |
| 5.2                                             | Pantalla LED 85". Entradas HDMI y USB.                                                | 523 €                          |
| 5.3                                             | Soportes para plasmas 65-85"                                                          | 26 €                           |
| 5.4                                             | Pantalla de proyección 3 x 2,25 metros                                                | 109 €                          |
| 5.5                                             | Pantalla Led 3 x 2,5 m + + MODULO LED                                                 | 2.527 €                        |
| 5.6                                             | Videowall 3x3 de LCD de 46" marco ultrafino                                           | 2.359 €                        |
| 5.7                                             | Proyector HD 5000 lúmenes                                                             | 347 €                          |

|                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                            |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 6                                                                                                                                                                     | Matriz de video con entradas y salidas (8x8) en HDMI                                                                                                                                       | 258 €                            |
| 7                                                                                                                                                                     | Distribuidor HDMI 1 In 4 Out.                                                                                                                                                              | 61 €                             |
| 8                                                                                                                                                                     | Cableado AV necesario                                                                                                                                                                      | 225 €                            |
| Capítulo 2. Alquiler de elementos informáticos                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                            |                                  |
| 1                                                                                                                                                                     | Ordenadores portátiles (con antigüedad mínima del 2024).                                                                                                                                   | 116 €                            |
| 2                                                                                                                                                                     | Tablets/IPAD con salida HDMI y memoria interna mínima de 32 GB.                                                                                                                            | 56 €                             |
| 3                                                                                                                                                                     | Pasador diapositivas / puntero láser                                                                                                                                                       | 11 €                             |
| Capítulo 3. Conexiones varias:                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                            |                                  |
| 1                                                                                                                                                                     | Internet mediante telefonía fija                                                                                                                                                           | 393 €                            |
| 2                                                                                                                                                                     | Internet mediante wifi                                                                                                                                                                     | 505 €                            |
| Capítulo 4. Fabricación de elementos efímeros:                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                            |                                  |
| 1                                                                                                                                                                     | Tarimas modulares de 4 m2                                                                                                                                                                  | 246 €                            |
| 2                                                                                                                                                                     | Tarimas modulares de 6 m2                                                                                                                                                                  | 370 €                            |
| 3                                                                                                                                                                     | Trasera de 8 metros de ancho X 3 metros de alto fabricada en material de lona sobre soporte de madera con hueco de 2.65 ancho X 1,50 de alto para pantalla encastrada para retroproyección | 2.474 €                          |
| 4                                                                                                                                                                     | Trasera en foam de 3 metros de ancho x 2 metros de alto                                                                                                                                    | 275 €                            |
| 5                                                                                                                                                                     | Trasera en foam de 6 metros de ancho x 3 metros de alto                                                                                                                                    | 826 €                            |
| 6                                                                                                                                                                     | Totem conglomerado de 4 caras pintado y vinilado 1,20 x 2,50 m                                                                                                                             | 270 €                            |
| 7                                                                                                                                                                     | Vinilo impreso troquelado (m2)                                                                                                                                                             | 40 €                             |
| 8                                                                                                                                                                     | Vinilo de corte (m2)                                                                                                                                                                       | 37 €                             |
| 9                                                                                                                                                                     | Photocall (4mx3m), montaje, puesta en escena y desmontaje                                                                                                                                  | 2.808 €                          |
| 10                                                                                                                                                                    | Pulseras identificativas/bienvenida (unidad)                                                                                                                                               | 1 €                              |
| Capítulo 5. Alquiler de mobiliario y elementos de decoración:                                                                                                         |                                                                                                                                                                                            |                                  |
| 1                                                                                                                                                                     | Silla modelo Arancia para auditorio o equivalente                                                                                                                                          | 19 €                             |
| 2                                                                                                                                                                     | Silla conferencia con pala para escribir                                                                                                                                                   | 18 €                             |
| 3                                                                                                                                                                     | Mesa redonda tipo banquete de 1,80 de diámetro vestida (mantel negro)                                                                                                                      | 101 €                            |
| 4                                                                                                                                                                     | Mesa alta tipo cóctel vestida (mantel negro)                                                                                                                                               | 79 €                             |
| 5                                                                                                                                                                     | Mesa rectangular tipo escuela 2,40 x 0,45 metros vestida (mantel negro)                                                                                                                    | 124 €                            |
| 6                                                                                                                                                                     | Catenarias- separadores                                                                                                                                                                    | 38 €                             |
| 7                                                                                                                                                                     | Perchero modular con ruedas, mínimo 2 metros de ancho x 2 metros de alto con 50 perchas con tickets numerados                                                                              | 63 €                             |
| 8                                                                                                                                                                     | Moqueta feria (coste unitario: m2)                                                                                                                                                         | 7 €                              |
| 9                                                                                                                                                                     | Planta ornamental grande (hasta 120 centímetros)                                                                                                                                           | 29 €                             |
| 10                                                                                                                                                                    | Planta ornamental de mesa (15 centímetros)                                                                                                                                                 | 15 €                             |
| 11                                                                                                                                                                    | Atril escenario                                                                                                                                                                            | 168 €                            |
| 12                                                                                                                                                                    | Estufas de exterior (setas de calor) - incluye bombona (unidad)                                                                                                                            | 124 €                            |
| Capítulo 6. Servicios de personal: Incluye dietas y traslados ida y vuelta dentro del término municipal de Madrid dentro de la jornada laboral de 09:00 a 20:00 horas |                                                                                                                                                                                            | Precio máximo por persona / hora |
| 1                                                                                                                                                                     | Servicio de azafatos/as (características básicas: tendrán que ser bilingües y con uniforme estándar. Incluye coordinador).                                                                 | 24 €                             |

|                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 2                                                                                                                              | Servicios de informadores/ repartidores.                                                                                                                                                                                                                                    | 28 €                         |
| 3                                                                                                                              | Servicio guía profesional + audioguía                                                                                                                                                                                                                                       | 112 €                        |
| 4                                                                                                                              | Servicios de seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                     | 101 €                        |
| 5                                                                                                                              | Servicios de limpieza. Incluye material de limpieza.                                                                                                                                                                                                                        | 29 €                         |
| 6                                                                                                                              | Servicios de técnico de audiovisuales.                                                                                                                                                                                                                                      | 39 €                         |
| 7                                                                                                                              | Servicios de técnico de iluminación.                                                                                                                                                                                                                                        | 39 €                         |
| 8                                                                                                                              | Servicio de técnico informático.                                                                                                                                                                                                                                            | 39 €                         |
| 9                                                                                                                              | Servicio de fotógrafo                                                                                                                                                                                                                                                       | 45 €                         |
| 10                                                                                                                             | Servicios de barman                                                                                                                                                                                                                                                         | 29 €                         |
| 11                                                                                                                             | Servicios de cortador de jamón                                                                                                                                                                                                                                              | 51 €                         |
| 12                                                                                                                             | Servicios de Sommelier                                                                                                                                                                                                                                                      | 51 €                         |
| 13                                                                                                                             | Servicios de camarero                                                                                                                                                                                                                                                       | 39 €                         |
| 14                                                                                                                             | Otros técnicos: montadores, mantenimiento, transporte, carga y descarga, etc                                                                                                                                                                                                | 39 €                         |
| 15                                                                                                                             | Acciones de street marketing: repartidores                                                                                                                                                                                                                                  | 34 €                         |
| 16                                                                                                                             | Acciones de street marketing: animadores                                                                                                                                                                                                                                    | 34 €                         |
| 17                                                                                                                             | Acciones de street marketing: actores                                                                                                                                                                                                                                       | 101 €                        |
| 18                                                                                                                             | Servicios de presentación y bienvenida de invitado VIP (hora)                                                                                                                                                                                                               | 1.348 €                      |
| 19                                                                                                                             | Servicios de DJ y banda musical (hora)                                                                                                                                                                                                                                      | 1.348 €                      |
| 20                                                                                                                             | Servicios de inspección previa de sede para evento (hora)                                                                                                                                                                                                                   | 168 €                        |
| 21                                                                                                                             | Servicios de conceptualización y diseño previo del evento                                                                                                                                                                                                                   | 1.011 €                      |
| 22                                                                                                                             | Servicios de producción de vídeo y material audiovisual                                                                                                                                                                                                                     | 1.348 €                      |
| 23                                                                                                                             | Servicio de Open Bar (1.5 horas/persona)                                                                                                                                                                                                                                    | 51 €                         |
| 23                                                                                                                             | Servicio de traducción simultánea                                                                                                                                                                                                                                           | 150 €                        |
| Capítulo 7. Gastos de Transporte                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                             | Precio Máximo<br>unidad /€   |
| 1                                                                                                                              | En coche dentro del término municipal de Madrid                                                                                                                                                                                                                             | 122 €                        |
| 2                                                                                                                              | En furgoneta dentro del término municipal de Madrid.                                                                                                                                                                                                                        | 248 €                        |
| 3                                                                                                                              | En camión dentro del término municipal de Madrid.                                                                                                                                                                                                                           | 394 €                        |
| Capítulo 8. Gastos Traslados especiales                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                             | Precio Máximo<br>unidad /€   |
| 1                                                                                                                              | Transporte mini van 8 plazas con conductor                                                                                                                                                                                                                                  | 314 €                        |
| 2                                                                                                                              | Vehículos clásicos / históricos                                                                                                                                                                                                                                             | 281 €                        |
| Capítulo 9. Servicios de catering en Madrid Capital : Incluye Menaje, mobiliario, decoración, montaje /desmontaje y transporte |                                                                                                                                                                                                                                                                             | Precio Máximo por<br>persona |
| 1                                                                                                                              | Desayunos / Café de tarde.                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| 1.1                                                                                                                            | Básico (sin camarero): café, infusiones, leche, agua mineral (botella pequeña), zumo, frutos secos (nueces, almendras, avellanas) y/o bollería.                                                                                                                             | 12 €                         |
| 1.2                                                                                                                            | Reforzado (con camarero): café, infusiones, leche, agua mineral (botella pequeña), zumo, frutos secos, bollería y mini sándwiches.                                                                                                                                          | 18 €                         |
| 1.3                                                                                                                            | Saludable (con camarero): café, infusiones, leche, agua mineral (botella pequeña), zumos naturales variados (2 tipos mínimo), frutos secos, fruta natural, mini sándwiches variados (2 tipos mínimo) con diferentes tipos de panes (centeno, integral, amapola o cereales). | 21 €                         |
| 2                                                                                                                              | Vino español.                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| 2.1                                                                                                                            | Básico (con camareros): vino de dos tipos, cerveza, refrescos variados, zumos, agua, un mínimo de 5 tipos de aperitivos salados diferentes.                                                                                                                                 | 33 €                         |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 2.2                          | <u>Reforzado (con camareros)</u> : vino de dos tipos, cerveza, refrescos variados, zumos, agua, un mínimo de 8 tipos de aperitivos diferentes y 2 tipos de dulces.                                                                           | 37 €                                                |
| 6                            | <b>Cóctel.</b>                                                                                                                                                                                                                               |                                                     |
| 6.1                          | <u>Básico (con camareros)</u> : vino de dos tipos, cerveza, refrescos variados, zumos, agua, un mínimo de 12 canapés salados diferentes (fríos y calientes) y 3 tipos de postres.                                                            | 53 €                                                |
| 6.2                          | <u>Reforzado (con camareros)</u> : vino de dos tipos, cerveza, refrescos variados, zumos, agua, un mínimo de 15 canapés salados diferentes (fríos y calientes) y 4 tipos de postres.                                                         | 64 €                                                |
| 7                            | <b>Cena / Comida - sentados.</b>                                                                                                                                                                                                             |                                                     |
| 7.1                          | <u>Básico (con camareros)</u> : diferentes tipos de vino (en función de los platos que se sirvan) cerveza, refrescos variados, zumos, agua, un entrante, un plato principal, postre café y cava.                                             | 101 €                                               |
| 7.2                          | <u>Reforzado (con camareros)</u> : diferentes tipos de vino (en función de los platos que se sirvan) cerveza, refrescos variados, zumos, agua, un coctel de bienvenida, un entrante, un primer plato, un segundo plato, postre, café y cava. | 126 €                                               |
| <b>Capítulo 10. Talleres</b> |                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Precio por hora para grupos de maximo 20 pax</b> |
| 1                            | <b>Taller de dinamización y networking</b> (Incluye dinamizador profesional y material) - Precio por hora para grupos de maximo 20 personas -                                                                                                | 786 €                                               |
| 2                            | <b>Taller gastronómico</b> - precio por persona / hora                                                                                                                                                                                       | 90 €                                                |

Se ofertará un porcentaje único descuento aplicable a cada capítulo en su conjunto:

|                                                              | % Descuento |
|--------------------------------------------------------------|-------------|
| Capítulo 1. Alquiler de elementos audiovisuales              |             |
| Capítulo 2. Alquiler de elementos informáticos               |             |
| Capítulo 3. Conexiones varias                                |             |
| Capítulo 4. Fabricación de elementos efímeros                |             |
| Capítulo 5. Alquiler de mobiliario y elementos de decoración |             |
| Capítulo 6. Servicios de personal                            |             |
| Capítulo 7. Gastos de Transporte                             |             |
| Capítulo 8. Gastos Traslados especiales                      |             |
| Capítulo 9. Servicios de catering en Madrid Capital          |             |
| Capítulo 10. Talleres                                        |             |

### **Comisión de Gestión**

Los licitadores deberán presentar la comisión de gestión a cobrar en su oferta, estando esta comprendida entre el 0% y el 4%.

| % Comisión | Puntuación |
|------------|------------|
| 0.0%       | 20         |
| 0.5%       | 18         |
| 1.0%       | 15         |
| 1.5%       | 12         |
| 2.0%       | 10         |
| 2.5%       | 6          |
| 3.0%       | 3          |
| 3.5%       | 1          |
| 4.0%       | 0          |

### **Comisión de Coordinación**

Los licitadores deberán presentar la comisión de coordinación a cobrar en su oferta, estando esta comprendida entre el 4% y el 7%.

| % Comisión | Puntuación |
|------------|------------|
| 4.0%       | 20         |
| 4.5%       | 15         |
| 5.0%       | 10         |
| 5.5%       | 6          |
| 6.0%       | 3          |
| 6.5%       | 1          |
| 7.0%       | 0          |

## 2.- OTROS CRITERIOS

Los licitadores deberán señalar si disponen de **oficinas propias o acuerdos con partners** en los mercados estratégicos de Estados Unidos y Latinoamérica.

| Oficinas propias en 1 mercado estratégico | Oficinas propias en 2 o más mercados estratégicos | Acuerdos con 1 <b>partner</b> en mercados estratégicos | Acuerdos con 2 o más <b>partners</b> en mercados estratégicos | No tiene oficinas propias ni acuerdos con partners en mercados estratégicos |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|                                           |                                                   |                                                        |                                                               |                                                                             |

**Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.**

Los licitadores deberán indicar si proporcionan un **listado de cuatro o más proveedores certificados**.

- ☐ Lo proporciona.
- ☐ No lo proporciona.

**Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.**

Los licitadores deberán indicar si proporcionan en su oferta **más de un perfil especializado en el diseño y la conceptualización eventos**.

- ☐ Lo proporciona.
- ☐ No lo proporciona.

**Se deberá presentar la documentación que acredite lo ofertado, en caso de no hacerlo recibirá cero (0) puntos.**

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

### ANEXO III

#### **DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C /Ventura Rodríguez, nº 7, 2º,3º, 5º y 6º planta

28008- Madrid

Telf: 900 713 123

**- Dirección General del Servicio Público de Empleo**

Comunidad de Madrid

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta

28025 – Madrid

Telf: 915 802 435

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid

Avenida del Mediterráneo nº 62

28007- Madrid

Telf: 914 804 272/270

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid

Paseo de los Pontones nº 10

28005 – Madrid

Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326



**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Oficina de Atención al Contribuyente  
Pº del General Martínez Campos, nº 30  
28010-Madrid  
Distrito Chamberí  
Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal: [www.madrid.es](http://www.madrid.es):

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/ Alcalá, nº 45; C/ Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

Subdirección General de Recaudación.

C/ Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**-Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:



**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 – Madrid

Telf: 915 961 000

**Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

#### ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña ..... , con DNI número ..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por ..... :

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque una de las casillas)**

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores (En el caso de incluirse en esta opción marque a continuación, la casilla que corresponda): **Marque la casilla que corresponda**
  - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>1</sup>.
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Que, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público:

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de Madrid Destino, de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en .....

- Los servicios asociados a los servidores se van a prestar desde la localidad de.....

-Me comprometo a notificar cualquier cambio que pueda producirse, a lo largo de la vida del contrato, sobre la información anteriormente facilitada.

- ☐ Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que
- ☐ NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: .....

Fecha y firma de la entidad.

---

<sup>1</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña ..... , con DNI número..... en  
nombre y representación de la entidad ..... ,  
con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación  
denominada.....  
convocada por .....

Y

D./Dña ..... , con DNI número..... en  
nombre y representación de la entidad ..... ,  
con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....a favor de  
la entidad .....son los siguientes:

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios  
que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o  
limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE